



**Reglamento Interno de Evaluación,
Calificación y Promoción
Colegio Betel Osorno 2023.-**

Marzo-2023

www.colegiobetelosorno.cl

Información	
Establecimiento	Colegio Betel
Ciudad	Osorno
Región	X de Los Lagos
RBD	7391-1
Dependencia	Subvencionado
Nivel	Educación Básica

COLEGIO BETEL

El Colegio Betel de la comuna de Osorno está ubicado en calle Francisco Bilbao N°1841, un sector residencial al oriente de la ciudad, esto conlleva a que gran parte de los estudiantes tengan que recorrer amplios trayectos desde distintos sectores como Las Vegas Rahue Alto, Población 5° Centenario, Ovejería y Franke, incluso de otras comunas rurales cercanas a la ciudad.

La pluralidad de estudiantes que se combinan en el Colegio Betel muestra claramente la intención institucional de un establecimiento inclusivo de puertas abiertas, donde se propician las buenas relaciones humanas, la convivencia armoniosa, el cariño, la tolerancia, el respeto, la participación activa y el desarrollo de valores cristianos los cuales se conjugan con el currículum nacional MINEDUC lo cual brinda aprendizajes y formación integral todos los estudiantes.

El colegio cuenta con un programa de integración (PIE) para trabajar con alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales (NEE) incluyendo un aula de recursos para una enseñanza personalizada.

Posee también sala de computación con 25 equipos, los cuales están adherido a la red de Enlaces.

Posee una capacidad para 222 cupos de estudiantes de 1° a 8° año de EGB, cuenta con casino, patio techado, sala multiusos y biblioteca CRA.

En concordancia con los desafíos de la sociedad, cuenta con un docente para la asignatura del idioma extranjero inglés en todos los niveles de enseñanza, cabe señalar que el establecimiento funciona con régimen de jornada escolar completa (JEC), desarrollando talleres que contemplan el área de artes, el deporte y la cultura, además de se hace refuerzo de las asignaturas de lenguaje y matemáticas.

En el área asistencia y apoyo, los estudiantes cuentan con el Programa de Alimentación Escolar JUNAEB (PAE) (Becas alimenticias y útiles escolares) junto al Programa de Salud Escolar de la JUNAEB, en las especialidades, Otorrinolaringología, Oftalmología y Traumatología.

Los estudiantes cuentan con el beneficio de transporte gratuito o cofinanciado con los padres, también cada año les hace entrega de forma gratuita el pollerón que es parte del uniforme escolar.

Visión: El colegio Betel proyecta formar **personas con principios y valores cristianos**, garantizando para ello un aprendizaje de calidad, sustentados en una **cultura inclusiva** que les permita desarrollar y potenciar de manera autónoma sus habilidades y talentos.

Misión: Somos un colegio que inspirado en una **cosmovisión cristiana** forma a hombres y mujeres de 1° a 8° Básico, ofreciendo una educación de calidad para que nuestros estudiantes desarrollen sus habilidades y talentos que le permitan continuar estudios en la educación secundaria; por ello contamos con un equipo profesional comprometido con la labor docente en todos sus ámbitos.

Sello 1: Educación con una cosmovisión cristiana:

Sello 2: Un lugar para el desarrollo de las artes y los deportes.

Sello 3: Un espacio familiar.

Los sellos educativos muestran los aprendizajes esenciales que una institución quiere alcanzar a través de su propuesta formativa, por lo que, se entienden como la resultante del marco filosófico reflejado en la Misión y Visión del PEI.

PRESENTACIÓN

El presente reglamento interno de evaluación del Colegio Betel busca **poner en práctica del Decreto 67/2018**, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99 y 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se **promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.**

El Decreto 67/2018 en sus principios, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es **propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes.** Desde esta perspectiva, **la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza.** En concordancia con lo anterior, se busca **dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.**

LA EVALUACIÓN EN AULA

La evaluación en el aula se refiere a una **amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes** para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

DEFINICIONES

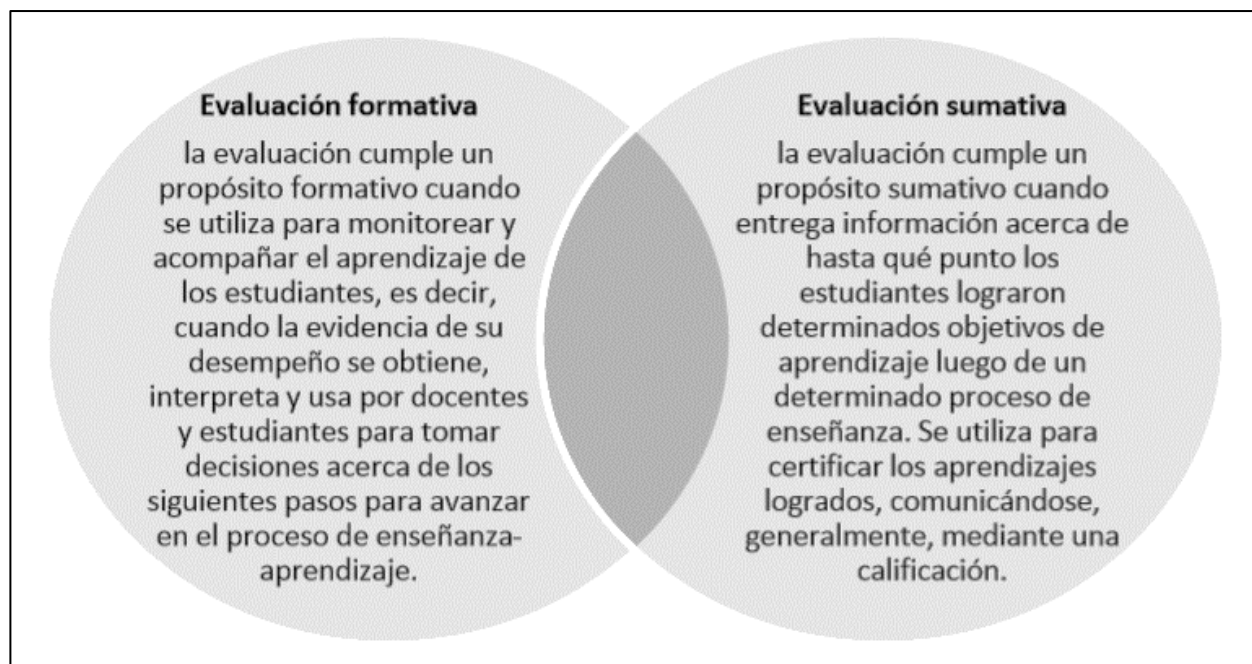
Aula: cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

Evidencia: refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.

Interpretar: en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Es importante precisar que **la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.**

Evaluación Formativa y Sumativa



PRINCIPIOS QUE SUSTENTAN EL REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO BETEL SEGÚN ENFOQUE DECRETO 67/2018.-

1.- Lo que se evalúa debe ser **qué y cómo los estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículo Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional**, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes que deberían ir profundizándose conforme se avanza en la trayectoria escolar. Por tanto, **se evalúa la evidencia del desempeño de los estudiantes, es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean que muestra lo que están aprendiendo.**

2.- Tanto el docente como los estudiantes deben **tener claridad, desde el comienzo** del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.

3.- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, **se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.** Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

4.- Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo.

5.- Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje

6.- **No toda evaluación debe conducir a una calificación.** La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación.

La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación.

7.- **Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender** mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

8.- **En el marco de un enfoque inclusivo**, se considera que todos los estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar, **se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender**, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para los estudiantes.

9.- **Se debe procurar que el estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación, por ejemplo, al elegir temas sobre los cuales les interese realizar una actividad de evaluación** o sugerir la forma en que presentarán a otros un producto; y, por otra, **generando experiencias de auto- y coevaluación que permitan a los estudiantes desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.**

9.1.- **Se debe resguardar la coherencia entre las evaluaciones, planificación y los objetivos de aprendizajes** para lo cual se plantea realizar una planificación inversa (Wiggins & McTighe, 1998, 2005). Es decir, comenzar por lo se espera que los estudiantes hayan logrado aprender, realizar o elaborar al final de la unidad. Para esto será necesario:

A.-Seleccionar el Objetivo de aprendizaje.

B.-Definir las evidencias que permitirán conocer los niveles de logro.

C.-Establecer las formas de evaluación.

D.-Planificar las actividades de aprendizaje que permiten el logro del objetivo de aprendizaje, incorporando la evaluación formativa y sumativa.

10.- Las planificaciones, y las oportunidades de aprendizaje que estas contemplan, **deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, dando mayor cabida a la retroalimentación en los procesos de enseñanza y aprendizaje.**

11.- La evidencia de los aprendizajes de los estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza aprendizaje, debe usarse para **analizar continuamente, y ajustar**, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

12.- Las evaluaciones que realizan los docentes **deben ser de la más alta calidad posible, cumpliendo, al menos, dos criterios.**

Criterio 1: **Deben representar de la forma más precisa posible los aprendizajes que se busca evaluar y no aspectos ajenos o accesorios** a dichos aprendizajes.

Criterio 2: **Las evidencias que se levantan** y que dan soporte a las interpretaciones respecto de los procesos, progresos o logros de aprendizajes de los estudiantes, **deben ser suficientes** como para sostener de forma consistente esas interpretaciones evaluativas.

Esto implica **evaluar los aprendizajes de diferentes formas y en distintas oportunidades**, permitiendo que las conclusiones que se formulen sobre los aprendizajes de los estudiantes sean más robustas, y que las decisiones tomadas a partir de esta evidencia sean más confiables y justas.

I.- ANTECEDENTES

Artículo 1. El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, en adelante indistintamente “el Reglamento”, es el instrumento mediante el cual el Colegio Betel, declara los procedimientos para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes los estudiantes.

Este Reglamento se elabora principalmente en función de los sellos formativos y educativos propios del establecimiento, favoreciendo el tránsito educativo de los estudiantes, a fin de que todos ellos puedan alcanzar aprendizajes, habilidades y formas de proceder de manera exitosa según nivel educativo.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno son extensivas a todos los estudiantes del Colegio Betel, en la forma que aquí se determina. **Es responsabilidad de cada padre, apoderado o tutor que acepta vincularse con el establecimiento leerlo comprensivamente, analizarlo, cumplirlo, respetarlo y hacerlo cumplir.**

En ningún caso las disposiciones del presente Reglamento o las decisiones que se tomen en función de éstas, **podrán suponer algún tipo de discriminación** arbitraria a quienes integra la Comunidad Educativa. Si se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Al acusar recibo del presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, a través de página web www.colegiobetelosorno.cl, documentos entregados a la hora de matricular, u otros canales de comunicación, la persona se declara conocedora de estas disposiciones. Las sugerencias sobre algún acuerdo dispuesto en el presente documento podrán ser expresadas a través de los canales de participación preparados por el Establecimiento (Consejo Escolar, Reuniones de Apoderados, Consejo Profesores, Centro de Alumnos o Centro General de Padres). Bajo este principio, no se podrá acusar desconocimiento o desinformación.

Artículo 2. Las disposiciones del presente Reglamento Interno se encuentran disponibles en la plataforma web del establecimiento, copia al Departamento Provincial de Educación Osorno. Al momento de hacer la postulación a través de la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE), este reglamento será informado oportunamente a la comunidad educativa o, a más tardar en el momento de hacer efectiva la matrícula, o a través de libreta de notas. De la misma forma, será socializado con los padres y apoderados en la primera reunión del año escolar, y será entregado por los docentes con jefatura de cada curso. También se encontrará disponible en sitio web www.colegiobetelosorno.cl del establecimiento.

Artículo 3. Se entenderá por Reglamento Interno de Evaluación y Promoción: al documento técnico el cual tiene plena coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), Reglamento Interno del establecimiento, El Proyecto de Mejoramiento Educativo (PME), y el Programa de Integración Escolar (PIE), estableciéndose procedimientos de carácter objetivo y transparente en la evaluación de logros y aprendizajes de

los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción del Dcto. 67/2018.

Artículo 4. El Colegio Betel tiene un año académico distribuido en dos períodos semestrales, de acuerdo a lo establecido en el Calendario Escolar Regional, emanado desde la Secretaría Regional Ministerial de Educación, con un total de 38 semanas en régimen con Jornada Escolar Completa desde 1° básico hasta 8° año básico.

II.- DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE

El Colegio Betel considera la evaluación como una herramienta central en el logro de los objetivos de aprendizaje, la que permite al docente y al estudiante evidenciar el avance en la trayectoria del aprendizaje, reflexionar sobre ellas y ajustar los procesos pedagógicos, según la información obtenida, además permite dimensionar la diversidad en el aula de manera más precisa y obtener la información necesaria para tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente a las necesidades que surgen durante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Artículo 5. El establecimiento entiende por Tipos de Evaluación:

Artículo 5 A.- La Evaluación formativa será usada para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, así promoverá la reflexión, la autonomía de los estudiantes para continuar aprendiendo.

Respecto de los propósitos evaluativos, **la evaluación diagnóstica se entenderá como un tipo de evaluación formativa**, ya que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante, y en consecuencia tomar decisiones para ajustar la planificación, las estrategias, metodologías o actividades y la retroalimentación de los estudiantes.

Por lo tanto, **la evaluación formativa no refiere solo a instrumentos, sino a un conjunto de herramientas y estrategias que son utilizadas por los docentes durante el proceso de enseñanza y aprendizaje** para identificar las metas de aprendizaje de los estudiantes **¿Hacia dónde vamos?**; cuál es el estado actual de aprendizaje de estos alumnos en relación a esas metas **¿Dónde estamos?**; y cuáles son los pasos necesarios para cerrar la brecha entre los dos estados anteriores **¿Cómo seguimos avanzando?**.

El principal propósito de la evaluación formativa es la retroalimentación, esto es, **dar información a cada estudiante para que pueda avanzar hacia en los objetivos de aprendizaje. Idealmente, la evaluación formativa se realiza durante el proceso de aprendizaje, no al final de una unidad de trabajo o período escolar.**

La Evaluación Diagnóstica: será aplicada al inicio del año escolar y los resultados serán entregados y señalados en el libro de clases con los siguientes conceptos: **Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y No Logrado (NL)**, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Inglés, Matemáticas, Historia, Geo. Y Cs. Sociales y Cs. Naturales; serán medidos a lo menos con cinco Objetivos de aprendizaje (OA) seleccionados por cada docente de asignatura, conjuntamente con la Unidad Técnico Pedagógica (UTP).

Artículo 5 B.- La Evaluación sumativa certificará los aprendizajes logrados, mediante una calificación al final de cada Unidad. Estas evaluaciones deben estar alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; en estas evaluaciones los estudiantes deben integrar o aplicar sus aprendizajes a situaciones nuevas que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes, también propiciar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; considerando la diversidad de estudiantes presente en la sala de clases.

La evaluación sumativa debe abordar aprendizajes centrales y relevantes, trabajos durante la Unidad, esta calificación debe reflejar de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados siendo un aporte de información a estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje y no se convierta en un registro con poco significado para quienes los reciben.

La evaluación sumativa se aplicará luego de desarrollar un conjunto de objetivo de aprendizajes planificados en el tiempo considerando los contenidos tratados durante el proceso.

El docente aplicará distintos instrumentos de evaluación teniendo en cuenta los siguientes principios:

Artículo 5.1.- Evitar asignar calificación a múltiples actividades que no representan aprendizaje. Se debe planificar el proceso de enseñanza-aprendizaje de manera integrada con la evaluación, demostrando el valor de las actividades en función del aprendizaje a lograr y por tanto motivar a los estudiantes a realizarlas dado que son parte del logro de un aprendizaje valioso que a la vez es calificado.

Asignar calificaciones a desempeños o productos que efectivamente muestra la aplicación o integración de los aprendizajes logrados hacia el final del proceso, evitando calificar aquellas tareas y actividades que tienen la finalidad de practicar una habilidad o repaso.

Prescindir calificar aspectos que son ajenos al logro de aprendizajes (por ejemplo, bajar la calificación por mala conducta).

Colegio Betel reconoce diferentes **formas de evaluar** como p. eje.

- Pruebas escritas.
- Observación de desempeños.
- Entrevistas a estudiantes.
- Trabajos prácticos.
- Elaboración de mapas conceptuales u organizadores gráficos.
- Portafolios.
- Revisión de cuadernos.
- Ensayos.
- Elaboración de Proyectos de Aula.
- Trabajos de Investigación.
- Programa de refuerzo educativo.
- Guías de trabajo en aula.
- Producciones musicales o plásticas.
- Presentaciones de composición coreográfica.
- Obras de teatro.
- Otros.

INTRUMENTOS PARA LA EVALUACION Y RECOGIDA DE DATOS

-Escala de apreciación.

-Escala de observación.

-Listas de Cotejo.

-Rúbricas.

-Otras pautas de observación.

Con todo, las y los docentes del Colegio Betel procurarán **implementar actividades de evaluación que promuevan el desarrollo de habilidades por sobre la memorización de contenidos.**

Artículo 5.1.2: Al menos el 30% de las calificaciones de cada asignatura deberán realizarse a través de otras formas de evaluación que no sea prueba escrita.

Artículo 5.2.- Prescindir evaluar aspectos menos relevantes de una asignatura o dedicarle muy poco espacio en los procesos de enseñanza-aprendizaje y evaluación a aspectos importantes. Es importante **asegurar que las evaluaciones nunca dejen fuera los aprendizajes centrales y relevantes de cada asignatura.** Para ello se debe considerar los principios y énfasis curriculares que se exponen en las Bases Curriculares entregadas por el MINEDUC, se debe tener en consideración además las definiciones fundamentales plasmadas en los sellos del establecimiento.

Artículo 5.3.- Evitar reducir la evaluación a ciertos formatos. Es fundamental variar las evidencias evaluativas a fin de contar con información suficientemente y confiable para tomar decisiones evitando cerrar oportunidades a que los estudiantes muestran sus aprendizajes. Se debe variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante, permitiendo a los estudiantes aprender y generar información rica y variada sobre sus aprendizajes.

Artículo 6. El Colegio Betel considera **la retroalimentación como parte fundamental del proceso evaluativo** y de carácter formativa, la que consiste en **asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje**, ayudándole a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; es también una **instancia docente para profundizar y reflexionar respecto de cómo su práctica pedagógica ha influido sobre el progreso de los estudiantes y desde allí plantear ajustes a la planificación.** Esta retroalimentación debe desarrollarse durante el proceso o con posterioridad de la calificación sumativa o certificación.

Las estrategias y **procedimientos de retroalimentación** que el Establecimiento considerará son:

- 1.- Socialización de instrumentos de evaluación.
- 2.- Identificación de conocimientos previos.
- 3.- Otros.

Artículo 7. Los docentes estructurarán el diseño de la evaluación en base a las Unidades de aprendizaje de las diferentes asignaturas. Para tal efecto se considerará el siguiente esquema:

La constitución de cada uno de los porcentajes y ponderación **depende de cada profesor de asignatura, esto no excluye ser discutido en Consejo de Profesores o con el equipo Directivo.**

El caso exclusivo del 8° Básico u otro curso que, por recarga de actividad académica, finalización de año anticipado, preparación y rendición de evaluaciones externas, previa discusión en Consejo de Profesores se puede decidir no ponderar de forma tan alta las últimas evaluaciones, esto implicaría ajustar el plan de evaluación y ponderación. Se considerará el siguiente esquema como plan de evaluación y ponderación anual.

PLAN DE EVALUACION Y PODERACION ANUAL

N° Unidad	Evaluaciones	Ponderación de Calificación de la Unidad	Ponderación para calcular la calificación Final Anual	Tiempo
Unidad N° 1	Formativa 1	Calif. N°1 (70% de la unidad)	Calif. N° 1 (20%)	Marzo- Abril
	Formativa 2			
	Formativa 3			
	Sumativa 1	Calif. N°2 (30% de la unidad)	Calif. N°2 (5%)	
Unidad N° 2	Formativa 4	Calif. N°3 (40% de la unidad)	Calif. N°3 (10%)	Mayo-Julio
	Formativa 5			
	Formativa 6			
	Sumativa 2	Calif. N°4 (60% de la unidad)	Calif. N°4 (15%)	
Unidad N° 3	Formativa 7	Calif. N°5 (50% de la unidad)	Calif. N°5 (10%)	Agosto- Septiembre
	Formativa 8			
	Formativa 9			
	Sumativa 3	Calif. N°6 (50% de la unidad)	Calif. N°6 (10%)	
Unidad N° 4	Formativa 10	Calif. N°7 (60% de la unidad)	Calif. N°7 (15%)	Octubre- Noviembre
	Formativa 11			
	Formativa 12			
	Sumativa 4	Calif. N°8 (40% de la unidad)	Calif. N°8 (15%)	

A este modelo de Plan de Evaluación también se deben adjuntar la siguiente información:

- 1.- La referencia curricular de cada Unidad con sus respectivos OA. (de la Planificación de Unidad)
- 2.- Una propuesta de evaluación diagnóstica que incluya los OA fundamentales para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores previos al inicio de la Unidad.

3.- Propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes.

4.- Propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes.

5.- Resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones formativas y sumativas. (Según tabla)

Artículo 7.2. El cálculo de la calificación final de la Unidad y de final de año de una asignatura o módulo **debe basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación.**

Para definir la ponderación de la calificación final se debe **tener en cuenta los siguientes criterios.**

A.- **Relevancia.** Dar **mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.**

B.- **Integralidad.** Dar **mayor ponderación a evidencia más comprehensiva** o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos.

C.- **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar **mayor ponderación a las últimas evaluaciones.** No obstante, lo anterior, como se señala en la normativa, **ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.**

Artículo 8. Los estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios, técnicas e instrumentos de evaluación utilizados, de forma objetiva y transparente. De la misma manera, tienen facultad de informar a los profesionales pertinentes si estos derechos se han vulnerado, con una actitud de respeto y utilizando los canales institucionales para ejercerlo.

Artículo 9. Los estudiantes **podrán tener como máximo de 2 evaluaciones diarias**, considerando un **nivel de exigencia para aprobación de un 50% o 60 %**, con aplicación de adecuaciones que regula el Decreto N°83/15, si corresponden.

Artículo 10. En consideración a la libertad de cátedra que posee cada docente, los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional y acuerdos generales del Consejo de Profesores, se sugiere, **aplicar evaluaciones pensando en experiencias de aprendizaje que consideren intereses y capacidades los estudiantes:**

Los profesionales de la educación discutirán y acordarán criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales de cada asignatura en sesiones de consejo de profesores o con el jefe de UTP.

Artículo 11. Los estudiantes **no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura** del Plan de Estudios, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las Asignaturas que dicho plan contempla.

Artículo 12. Las situaciones evaluativas se implementarán preferentemente dentro del horario regular de clases.

Si una situación evaluativa requiere de más tiempo del planificado originalmente, se gestionará que no constituya una carga excesiva de trabajo para el estudiante o un grupo de estudiantes. El Colegio Betel promoverá evitar el trabajo fuera del período contemplado en el Plan de Estudios.

Respecto a las tareas para la casa el Colegio Betel procurará respetar y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes, excepto en situaciones particulares y consensuadas con los apoderados, quedando registro escrito de ello en el libro de clases.

Artículo 13. Respecto al rendimiento académico de los estudiantes, se sesionará en los meses de **mayo, agosto y octubre** a fin de **monitorear y detectar estudiantes con bajas calificaciones** generando apoyos y compromisos en conjunto con estudiantes, padres, apoderados y/o tutores a fin de **aplicar acciones remediales tempranas**. Se dispondrán de las siguientes instancias:

- 1.- Análisis de equipos multidisciplinario por ciclos.
- 2.- Consejo técnico.
- 3.- Entrevista con apoderados y estudiantes.

III.- DE LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA

Artículo 14. La diversificación de la enseñanza se entiende como un ajuste al diseño y planificación educativa considerando las diferencias individuales, valores, capacidades y ritmos de aprendizaje de los estudiantes, adaptando las actividades y brindando los apoyos necesarios para que puedan acceder y participar todos los estudiantes.

Artículo 15. En el proceso de diversificación, se aplicará una Evaluación Diferenciada, la cual permita a los docentes identificar niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta del grupo curso.

Este procedimiento de evaluación se diferenciada debe permitir dar reales oportunidades educativas a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales ya sean transitorias (NEET) o permanentes (NEEP).

El proceso de evaluación diferenciada tendrá vigencia máxima hasta el mes de diciembre del año escolar.

La evaluación diferenciada deberá tener como base las características del diagnóstico, dificultad o impedimento que presenta el estudiante en relación con la asignatura o actividad de aprendizaje a desarrollar.

Artículo 16. Cuando las necesidades de apoyo de los estudiantes requieren disponer de recursos adicionales para acceder y progresar en el currículo según el nivel que este cursando, hablamos de una necesidad educativa especial (NEE) **y tiene derecho a participar de un proceso evaluación** psicoeducativa, establecida en el Decreto 170/2010, y todos los demás procesos de diagnóstico para así poder ingresar a Programa de Integración Escolar (PIE). Considerando el análisis del equipo de aula para la asignación de cupos formales PIE, la aplicación del Decreto 83/2015 según corresponda y el desarrollo de actividades, apoyos y evaluaciones diferenciadas.

Artículo 17. El Colegio Betel toma la diversidad como riqueza, por lo que entiende que posee estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales o barreras en sus aprendizajes y asume que los estudiantes con NEE requieren de apoyo multidisciplinario dentro y fuera del aula como de recursos específicos de distinta naturaleza los cuales le permitan lograr una óptima adaptación y desarrollo de habilidades sociales, emocionales y cognitivas.

Las Necesidades Educativas Especiales pueden ser:

1.- **Transitorias, (NEET)** que corresponden a barreras para el aprendizaje y la participación experimentadas en algún momento de la trayectoria escolar y que son diagnosticadas por profesionales idóneos.

2.- **Permanentes, (NEEP)** en las cuales las barreras para el aprendizaje y la participación son diagnosticadas por profesionales idóneos, donde el estudiante va a presentar esta condición durante toda la trayectoria escolar.

Artículo 18. Los estudiantes con NEET o NEEP, con diagnóstico previo o evaluación de especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración Escolar (PIE). De acuerdo a lo señalado en Dcto. 170/2010.

Como señala el Dcto. 83/15 en su documento técnico, las Adecuaciones Curriculares (AC) se traducen en ajustes curriculares y adaptaciones de actividades y/o evaluaciones. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes que presentan NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Todas las AC (Adecuaciones Curriculares), ya sean de acceso o en los objetivos de aprendizaje en sus **formas y procedimientos de adecuación considerados para los estudiantes con NEET y NEEP, serán analizadas por el equipo de aula y comunicada a los apoderados.**

Artículo 19. Bajo las normativas vigentes que guían la toma de decisiones para Adecuaciones Curriculares (AC), la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan NEET o NEEP en función de logros Objetivos de Aprendizajes (OA), por **el equipo de aula que corresponda deberá resolver y elaborar un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI)**

Artículo 20. Los estudiantes con NEET y NEEP rendirán sus evaluaciones en las diferentes asignaturas en el aula común, sin embargo, en forma excepcional y de mutuo acuerdo entre profesor de asignatura y docente especialista, los estudiantes con NEET o NEEP podrán rendir las evaluaciones en aula de recursos.

Artículo 21: Los estudiantes con NEET o NEEP **podrán tener como máximo de 2 evaluaciones diarias,** considerando un **nivel de exigencia para aprobación de un 50% o 60 %**, con aplicación de adecuaciones que regula el Decreto N°83/15.

IV.- DE LA COMUNICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION

Artículo 22. Se comunicará a los estudiantes las formas y criterios de evaluación al **inicio de cada mes,** por parte del docente de la asignatura o equipo de aula indicando fecha, contenidos, instrumento de evaluación y ponderación, esta información previamente será revisada por UTP y que se concretará a través de un **calendario de evaluaciones.**

Artículo 23. Las familias serán informadas sobre las formas y criterios de evaluación de los estudiantes a través de los siguientes procedimientos:

- a) Entrega en reuniones de apoderados.
- b) Descarga desde la página Web del establecimiento.
- c) Retiro en el establecimiento a través de inspección o Dirección.
- d) Agenda estudiantil.

De los resultados de las evaluaciones se obtendrán notas parciales, promedio semestral (sin aproximación), notas promedio anual (con aproximación) y nota promedio final de promoción (con aproximación), en todas asignaturas, excepto Orientación y Religión que son evaluadas de forma conceptual y no inciden en promedio final de promoción.

Artículo 24. La comunicación de los progresos y resultados de las evaluaciones será informada de forma clara y comprensible para los padres, apoderados y/o tutores mediante:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Reunión de apoderados.
- c) Entrevista de apoderados, según horario de atención de cada docente.

Artículo 25. Para efectos de mantener registro del estado de avance de la trayectoria de los estudiantes, los profesionales responsables de las asignaturas registraran las calificaciones de cada estudiante con respaldo en sus cuadernos p archivos de cada docente y respaldando las calificaciones en la plataforma Web Lirmi del establecimiento.

Los docentes de cada asignatura diferenciarán en el registro de calificaciones en la plataforma Lirmi el tipo de evaluación y fecha en cada nota que registre.

V.- DE LAS CALIFICACIONES Y PLAN DE EVALUACIÓN SEMESTRAL

Artículo 26. La calificación es entendida por el establecimiento como “la representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto”.

Los docentes del Colegio Betel, previa coordinación con el equipo técnico pedagógico, tendrán la facultad de calificar de la manera más pertinente a la realidad de las y los estudiantes que atiende.

Todos los estudiantes de 1° a 8° año Básico obtendrán calificaciones finales en todas las asignaturas del plan de estudios que inciden en la promoción, a través de una **escala numérica que comienza en la nota 1.0 y finaliza en el 7.0, hasta con un decimal.**

La calificación final mínima de aprobación será la nota 4.0.

Artículo 27. Todas las calificaciones deben tener justificación pedagógica y coherencia con los Objetivos de Aprendizaje planificados para cada Unidad. Estas deben reflejar fielmente los niveles de desempeño de los estudiantes respecto de lo esperado por el Currículum Nacional.

Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente Reglamento (**ver Art.7**), las ponderaciones que tendrá cada calificación y que derivarán en la calificación final anual de cada Asignatura, atendiendo a las siguientes consideraciones:

- a) Ninguna calificación tendrá un peso ponderado mayor al 60 %.
- b) La exigencia de referencia para cada situación evaluativa será del 60%.
- c) En el caso de Asignaturas que superen las cuatro situaciones evaluativas calificadas se propenderá a que no todas tengan el mismo peso ponderado, sino que se estructuren en función del tiempo trabajado y los aprendizajes involucrados de la Unidad.

d) Se deberá trabajar con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura y unidad.

Artículo 28. Los docentes de cada asignatura estructurarán un plan semestral y anual de evaluaciones y sus correspondientes ponderaciones.

En cada Asignatura se incorporará un máximo de 8 calificaciones por semestre. La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso deberá ser coherente con las horas de clases y la planificación de cada asignatura y serán acordadas entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos.

Consideraciones.

A.- Criterios para el sentido de las calificaciones:

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán apoyar el aprendizaje.

B.- Criterios para la ponderación y calificación final anual:

- **Relevancia.** Mayor ponderación a evidencia de aprendizajes más relevantes.
- **Integralidad.** Mayor ponderación a evidencia de diferentes fuentes de evaluación o integral por sobre parcial o específico.
- **Temporalidad.** Cuando el aprendizaje evaluado tenga carácter progresivo, tendrán mayor ponderación a las últimas evaluaciones.

C.- Criterios para el sentido de las calificaciones:

- Deberán ser reflejos precisos del logro del estudiante.
- Deberán apoyar el aprendizaje.

En cada asignatura y ciclo de enseñanza se establecerá previo al inicio del año escolar la cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilizará para calcular la calificación final de cada asignatura y cursos esto debe ser acordado **entre los docentes y el equipo técnico-pedagógico, basándose en argumentos pedagógicos siempre en base los criterios expuestos en este artículo y en** coherencia con las horas de clases y la planificación de cada asignatura, El número de calificaciones semestrales por asignatura estará determinado según el número de horas semanales de clases y se registrará en una tabla como la siguiente.

Curso	Asignatura	N° de horas de clases de la Unidad	N° de calificaciones
4° año	Lenguaje	Unidad 1: 30 hrs	5
4° año	Lenguaje	Unidad 2: 18 hrs	3

Cada docente tendrá la responsabilidad de elaborar su calendario de evaluaciones y ponderaciones que aplicará durante el año lectivo, durante un plazo de quince días después del inicio de cada semestre y enviado vía mail a utpbetel@gmail.com para su revisión. Se evitará aplicar más de dos evaluaciones sumativas al final de cada Unidad o semestre en una misma fecha, a excepción de casos autorizados por la UTP.

Artículo 29. Si en alguna evaluación se registra más de un 50% de calificaciones menores a 4.0 en un mismo curso, el docente cancelará dicha evaluación y en conjunto con UTP se evaluarán las acciones a seguir, en un plazo no superior a quince días para aplicar una evaluación sustitutiva.

Artículo 30. Tras aplicar un instrumento de evaluación, la información sobre la calificación no podrá pasar de los diez días, tanto del resultado como de la corrección del instrumento. Es responsabilidad del docente de la asignatura entregar esta información, y de los estudiantes pedir y custodiar los documentos tras su entrega.

En el momento de la entrega de la información, será exigible que el docente que aplica la evaluación enseñe a los estudiantes a revisar su resultado y a analizar sus logros y errores. Si esto no ocurre, cualquier estudiante del curso respectivo puede informar de esta situación de manera verbal al Profesor Jefe, quien comunicará la situación al Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica.

No se podrá realizar una nueva evaluación calificada si no se han entregados los resultados de la evaluación anterior.

Artículo 31. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudios. El Colegio Betel aplicará las diversificaciones necesarias para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación en todas las asignaturas en caso de que estudiantes con NEE así lo requieran. De igual forma realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los Dcto. 83/15y Dcto.170/10 del MINEDUC.

Artículo 32: Se certificarán las calificaciones anuales de cada estudiante.

Artículo 33: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes. Sin embargo, no podrá ningún estudiante eximirse de estas asignaturas.

Artículo 34. La calificación de Religión, Orientación y Consejo de Curso se registrará en el libro de clases y no incidirán en la promoción escolar, se utilizarán los siguientes conceptos:

- a) “Muy Bueno”, (6,0 a 7,0) la actividad es lograda de manera muy satisfactoria con iniciativa y creatividad, destacándose por manifestar valores de respeto y solidaridad.
- b) “Bueno”, (5,0 a 5,9) la actividad es lograda satisfactoriamente y mantiene conducta acorde a lo establecido.
- c) “Suficiente”, (4,0 a 4,9) puede lograr la tarea, sin embargo, requiere supervisión.
- d) “Insuficiente” (1,0 a 3,9), no logra realizar la actividad y presenta conductas inapropiadas.

Artículo 35: La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá de una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 con una escala de exigencia del 60%.

Artículo 36: La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación del semestre y de final de año de una asignatura de cada curso, será coherente con las horas de clases y la planificación anual que cada docente entregue a inicios de cada semestre lectivo y según se detalla en el ART.N°28 del presente reglamento.

Artículo 37. Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante su año escolar:

A.- **Calificaciones Parciales**, correspondientes a cada una de las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del plan de estudios, independiente del procedimiento efectuado, sumativa o formativa aplicada para determinar la calificación.

B.- **Calificación Semestral**, correspondiente al promedio aritmético semestral de cada asignatura que incide en la promoción obtenido durante el semestre, expresada con un decimal y sin aproximación. **A excepción de los promedios semestrales iguales a 3,9 estos se aproximarán al entero superior 4,0.**

C.- **Calificación Final Anual**, correspondiente al promedio aritmético con aproximación a decima o entero superior de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

De existir alguna situación de falta de notas o errores de registro de calificaciones en el libro de clases, resolverán para este caso el docente de la asignatura en conjunto al decente con Jefatura de Curso correspondiente y la Unidad Técnico Pedagógica, evaluaciones recuperativas.

Artículo 38. En el caso de un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al utilizado por el Colegio Betel (p. ejemplo, calificaciones conceptuales), será el jefe UTP en colaboración con el profesor jefe del curso y/o de asignatura, quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe del nuevo estudiante, informando también de estos cambios al apoderado y estudiante.

VI.- DE LA PROMOCION

Artículo 39. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:

A-En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- 2.- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- 3.- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

B.- En relación con la asistencia a clases. Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia a clases igual o superior a 85% de las establecidas en el calendario escolar anual.

Se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el Jefe Técnico Pedagógico y consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.

El Establecimiento tendrá en consideración los siguientes antecedentes para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia:

a) Licencias médicas.

b) **Las alumnas embarazadas**, las cuales tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación, como así también aquellas estudiantes que se encuentren en periodo puerperio de hasta 6 semanas posteriores a la fecha de parto.

c) **Situaciones de índole familiar** que afecten la normal asistencia del alumno y que fueron tratadas con el encargado de Convivencia Escolar en conjunto con el docente con Jefatura de Curso y comunicada oportunamente al equipo Directivo del establecimiento.

La resolución de estudiantes que presenten estudiantes con menos del 85% de asistencia será analizada antes de la finalización del año escolar, por un comité compuesto por Director, Jefe UTP, Profesor Jefe, Profesor de asignatura, Coordinadora PIE (cuando corresponda) y comunicado al estudiante y su apoderado titular de manera oportuna.

C.- En el caso de un estudiante que tenga dos asignaturas reprobadas y un promedio inferior a 5,0 **no repetirá de forma automática, sino quedará en situación de riesgo de repitencia** y su caso será analizado por el Director y Jefe UTP en consulta al Consejo de Profesores del establecimiento, quienes evaluarán de forma colectiva si el estudiante debe ser promovido o si por el contrario debe repetir curso **definiendo además las acciones necesarias y responsables del acompañamiento pedagógico del estudiante.**

D.- **El análisis deberá ser de carácter deliberativo y fundado** en información objetiva sobre los progresos y dificultades del estudiante en distintos momentos y diversas fuentes, considerando además **la opinión del propio estudiante, sus padres y/o tutores respecto a la decisión de su promoción o repitencia.**

E.- La decisión **deberá sustentarse por medio de un informe pedagógico elaborado por el Jefe Técnico Pedagógico** en colaboración con el Profesor Jefe, profesores del curso y otros profesionales relacionados.

F.- El contenido del Informe deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1.- El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

2.- La brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

3.- **Variables sociales, emocionales y/o conductuales** que incidieron a través de un informe elaborado por el **Psicólogo, Orientador** en colaboración del **Encargado de Convivencia escolar**, evaluando el impacto de la repitencia o promoción sobre el estudiante, **definiendo además las acciones remediales y de acompañamiento pedagógico**, privilegiando el bienestar emocional y desarrollo integral del estudiante.

Todos los antecedentes serán consignados en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 40. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

VII.- DEL ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO

Artículo 41. El Colegio Betel asume que los estudiantes reprueban un curso cuando su desempeño en general no ha sido satisfactorio, no logrando superar las exigencias mínimas de promoción establecidas en el reglamento de evaluación.

Art. N°41.1 Sin embargo, se asume que, ni la promoción ni la repitencia de un estudiante con bajo rendimiento son medidas que, por sí mismas, favorezcan su aprendizaje y que por ello se requiere de un acompañamiento pedagógico que le brinden oportunidades de continuidad y progreso en sus aprendizajes.

Artículo 42.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. N° 13 a modo de prevenir la repitencia, el Colegio Betel dispondrá de acciones y personal a cargo de ejecutar medidas de monitoreo, detección y apoyo temprano para

estudiantes que presenten bajo rendimiento. Los apoyos académicos serán basados en necesidades individuales de un estudiante o grupo de estudiantes y relacionados a los OA del Plan de estudios. Estos apoyos deben ser diseñados por el equipo docente de aula junto a UTP y ejecutados por personal del establecimiento, pudiendo ser acciones específicas relacionadas a una habilidad o procedimiento o requerir adecuaciones curriculares significativas. Se puede plantear apoyos o tutorías directas en aula por parte de un docente, docente especialista PIE, Orientador/Psicólogo, Encargado de Convivencia, asistente de la educación u otro estudiante, siempre con un permanente compromiso familiar de apoyo a las tareas escolares.

De todas las disposiciones de acompañamiento pedagógico deberá quedar registro, el cual será incorporado a un informe pedagógico individual, elaborado por jefe UTP, en colaboración con el Profesor Jefe, Docentes PIE u otros profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso.

Artículo 42.2. Las acciones de acompañamiento estarán circunscritas a las actividades, estrategias pedagógicas y tiempos habituales del Colegio Betel, pero de una manera más intensiva y personalizada como, por ejemplo:

- 1.- Intensificar aprendizajes:** mantener altas expectativas de aprendizaje a través de tareas significativas, desafiantes y del interés del estudiante, exigiendo ritmos y formas que le permitan el avance y el logro del OA.
- 2.- Diversificación de actividades y evaluaciones:** Aplicar los principios del DUA en tareas y evaluaciones como respuesta a las características y estilos de aprendizaje propios del estudiante o grupo de estudiantes.
- 3.- Potenciar la evaluación Formativa:** Asegurar que el estudiante o grupo de estudiantes sean acompañados y monitoreados en sus evaluaciones a fin de conocer sus progresos, potencialidades e identificando debilidades y necesidades académicas para tomar decisiones académicas precisas y oportunas.
- 4.- Grupo de estudio:** (para 7° y 8° año principalmente): Organizar grupos pequeños de estudiantes supervisados por un docente o asistente de la educación para que realicen tareas o estudiar den conjunto apoyados por sus pares.
- 5.- Tutorías** para el desarrollo de habilidades cognitivas o sociales.
- 6.- Programa de apoyo** en taller de reforzamiento personalizado.
- 7.- Derivación a profesionales** de la salud u otros servicios asistenciales.

Artículo 42.3 Existirán los acompañamientos pedagógicos en la **modalidad PPA “Plan pedagógico alternativo”** sujetos a este reglamento al presente reglamento de evaluación y en la modalidad de Tutoría Docente personalizada, esta medida excepcional será gestión exclusiva y solicitada por el Director ante situación de faltas graves y gravísimas a la sana convivencia u otras situaciones particulares dadas por diagnósticos de los estudiantes que le impidan la permanencia directa en clases en una jornada regular, pero que permitan y den garantías al estudiante de su trayectoria educativa. La elaboración del PPA será responsabilidad de UTP en conjunto con los docentes.

Artículo 43. El informe pedagógico, será individual y contendrá, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos, sociales, emocionales y conductuales:

- 1.- Acciones, tiempos, personal responsable, evaluación diagnóstica, monitoreo y resultados del acompañamiento pedagógico.
 - 2.- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso.
 - 3.- Consideraciones de orden social, emocional y conductual que permitan comprender la situación del estudiante.
- El contenido de este informe será consignado en la hoja de vida la o el estudiante.

Artículo 44. Independiente de si la decisión es de promoción o repitencia de un estudiante, el establecimiento arbitrará las medidas necesarias, para definir el plan de acompañamiento, las que serán autorizadas mediante firma la familia, representadas a través de la madre, el padre o la apoderada o apoderado titular. La implementación de esta acción será coordinada por Jefe(a) de la Unidad Técnico Pedagógica del establecimiento, con la colaboración del equipo multidisciplinario y/o profesionales de la educación.

Artículo 45. El plan de acompañamiento pedagógico deberá elaborarse antes del 30 de marzo de cada año y en función de las decisiones de promoción y repitencia y los resultados del plan del año anterior. Este plan de acompañamiento podrá modificarse con la aprobación de la Unidad Técnico Pedagógica, cada vez que sea necesario, con los antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante como respaldo a esta modificación. El plan de reforzamiento pedagógico contemplará los aspectos mencionados en el Art.Nº43 puntos 1 de este reglamento.

VIII.- DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACION Y PROMOCION

Artículo 46. De acuerdo a los principios del Proyecto Educativo Institucional, al Plan de Mejoramiento Educativo y Sellos Institucionales, los docentes del establecimiento procurarán monitorear y brindar los apoyos necesarios de forma temprana a los estudiantes que presenten retraso significativo en sus aprendizajes. Para ello, se informará al apoderado y/ tutor del estudiante de la situación de bajo rendimiento y riesgo de repitencia presentando un plan de acción correctiva y remedial, firma de compromisos de rendimiento elaborado por el profesor de asignatura en colaboración con UTP, Coordinación PIE o Encargado de Convivencia según corresponda.

Artículo 47. En correspondencia al artículo anterior, también los docentes incorporarán estrategias de evaluación diferenciada y actividades avanzadas para estudiantes más aventajados o con resultados sobresalientes que les permitan progresar en sus aprendizajes y habilidades individuales.

Artículo 48. La inasistencia de un estudiante a una evaluación sumativa previamente calendarizada, deberá ser justificada personalmente por el apoderado titular, o suplente. Esta podrá ser acreditada a través de certificado médico o documentos con fecha actual, entregando la documentación personalmente al establecimiento. Tras la presentación de documentos, el Director o Jefe de UTP, analizará e informará al o los docentes de la justificación de inasistencia y se procederá a aplicar una evaluación recuperativa, esto quedará registrado en el libro de clases en la hoja de vida del estudiante sobre el incumplimiento.

Se entenderá por evaluación recuperativa al proceso de evaluación posterior a una evaluación sumativa calendarizada, cuyo fin es recuperar o sustituir una calificación de cualquier asignatura.

Artículo 49. El establecimiento asume que se generan situaciones extraordinarias que alteran el desarrollo académico normal y para ello se requiere de un plan de evaluación especial que asegure el logro y continuidad de aprendizajes de los estudiantes, hablamos de casos como: Estados de excepción constitucional decretados por el gobierno de Chile, toques de queda, cuarentenas, ingreso tardío a clases, ausentismo prolongado por licencias médicas, suspensión de clases por períodos extensos, finalización anticipada del año escolar, participación de estudiantes en certámenes nacionales o internacionales en las áreas del deporte, las artes, música y la cultura. Será en estos escenarios excepcionales, que se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1.- En las situaciones de Contingencia Nacional, que involucren a todos los estudiantes del establecimiento será el Equipo Directivo y sobre la base de las resoluciones del Mineduc o Deproveduc, que establecerán modificaciones y un nuevo plan de evaluación escolar ajustado a la contingencia. Todos estos cambios serán comunicados a los docentes en consejo de profesores y a los estudiantes padres y apoderados vía página web o mensajes telefónicos.

2.- En el caso de un estudiante se ausente por periodo prolongado será el Apoderado o Tutor que deberá comunicar directamente la situación al Establecimiento a través de una carta escrita simple explicando la situación y adjuntando copia de documentos que acrediten dicho ausentismo. El establecimiento analizará las situaciones de ausentismo de cada estudiante en consejo de profesores directamente con los docentes responsables, de lo cual se elaborará un plan de evaluación especial pudiéndose y en base a fundamentos pedagógicos y psicosociales también determinar la situación final de un estudiante o la aplicación de evaluaciones recuperativas.

3.- Es Equipo Directivo en última instancia que autorizará la implementación de cualquier plan especial de evaluación individual, de recuperación o situación final un estudiante.

Artículo 49.1. Alumnas en situación de embarazo: El establecimiento se acoge a lo señalado en el Dcto. N° 79/2005 MINEDUC y ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan asumir su condición de estudiante y madre durante el periodo de lactancia.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el Dcto. N° 67/2018 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazado, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante. Para estos casos solo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social emanado por una institución afín.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada en los casos en que por razones de salud así procediera. Las alumnas que hayan sido madres serán evaluadas de forma diferenciada del Subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases alcance menos de un 50%, el Director junto a los docentes directamente responsables del establecimiento educacional resolverán la situación final de conformidad con las normas establecidas en el Decreto Exento de Educación N° 67/2018, contenidas en este reglamento interno sin perjuicio del derecho de apelación de la estudiante ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo. Tendrán derecho a un plan de evaluaciones especial, a tener acompañamiento y tutorías pedagógicas, en los horarios y plan de estudios habituales del colegio. Si se produjeran casos justificados de inasistencia prolongada, se trabajará con guías de aprendizaje para la casa y rendir una evaluación de forma flexible. En el caso de alumnas que no justifiquen sus inasistencias o incumplan de forma permanente el plan de trabajo especial, se seguirá el proceso regular de evaluación y promoción que exige el Dcto. N° 67/2018.

Artículo 49.2. Traslado de alumnos: En base a la cantidad de cupos vacantes disponibles del establecimiento, el Director otorgará la aceptación de estudiantes que provengan de otros establecimientos, exigiéndose como requisito para el traslado la presentación de un informe de calificaciones parciales obtenidas hasta el momento de retiro a fin de hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán agregar al libro de clases de las asignaturas correspondientes por parte del Profesor Jefe del curso.

Artículo 49.3. Alumnos con inasistencias sin justificación: En estos casos y para efectos de promoción se aplicará un porcentaje mínimo de asistencia del 85%. Si el estudiante no presenta justificación, no hay información por parte del apoderado o es imposible contactarlo y su ausencia abarca un periodo de 60 días consecutivos, el Director tendrá la facultad de dar de baja del sistema al estudiante para dar cupo a otro estudiante que requiera matrícula en ese curso. En caso de estudiantes que asisten de manera irregular o intermitente, sin justificar ni entregar información por parte del apoderado, y tenga un promedio de asistencia mínimo del 50% el establecimiento determinará aplicar un plan de evaluaciones recuperativas a finales de cada semestre y a guías de reforzamiento dando aviso al estudiante y apoderado de la recalendarización y plan de recuperación, pero con un 70% de exigencia de aprobación para todas las evaluaciones pendientes, sin prorrogas o nuevas calendarizaciones, por lo tanto de no asistir a estas evaluaciones recuperativas el establecimiento calificará con la nota mínima (1,0).

Artículo 49.4. Alumnos con inasistencia prolongada que si presentan la debida Justificación: En estos casos justificados el estudiante tendrá derecho a un plan de evaluaciones recuperativas, a guías de trabajo y reforzamiento y orientaciones pedagógicas del o los docentes a través de medios virtuales que le permitan resolver dudas y prepararse para las evaluaciones recuperativas presenciales y ser calificados de igual manera que sus compañeros de curso, para este caso el apoderado y/o tutor deberá presentar al Director toda la documentación que justifique su condición, son documentos válidos a presentar, Certificados médicos de reposo, Horas médicas de control y terapias. Certificados de residencia u otros.

Estos casos debidamente justificados se pueden dar en las siguientes circunstancias:

- a.- Estudiantes con enfermedades crónicas que requieren tratamientos médicos prolongados.
- b.- Estudiantes que tengan residencia fuera de la ciudad y presenten problemas de traslado.
- c.- Otros casos debidamente justificados.

Artículo 49.5. Estudiantes con Incorporación tardía: Cuando la matrícula se realice en una fecha posterior al inicio del año escolar, cada profesor de asignatura deberá preparar pruebas de evaluación diagnóstica y nivelación para el estudiante, esto deberá hacerse en un tiempo definido por el profesor de asignatura, para todo el proceso se dará un tiempo prudente para entrega material y nivelación, el estudiante deberá rendir una evaluación recuperativa para 1er o 2do semestre según corresponda. Las fechas de las evaluaciones que entreguen los profesores deberán ser respetadas y registradas en la hoja de vida del estudiante en del libro de clases con la firma de éste último. En caso de inasistencia a la evaluación recuperativa esta deberá ser debidamente justificada por las razones ya mencionada anteriormente, en caso de no justificar ni avisar el apoderado se calificará con nota (1,0).

Artículo 49.6. Alumnos que llegan atrasados o no asisten a evaluaciones calendarizadas y/o avisadas: Deberán realizar la evaluación en el tiempo que reste de la clase, siempre y cuando esto no supere más de 20 minutos de atraso iniciada la evaluación, de lo contrario, el docente determinará una nueva fecha para una evaluación recuperativa, en los próximos 15 días. Tanto en el caso de atraso o se ausente a la evaluación y no haya justificación posterior, el estudiante deberá rendir una evaluación recuperativa en los próximos 15 días con un nivel de exigencia del 70%.

Artículo 50. Medidas pedagógicas para obtener evidencia objetiva sobre los aprendizajes de un estudiante o grupo de estudiantes que sean sorprendidos copiando con un medio o instrumento de apoyo no autorizado por el profesor, el docente podrá resolver de la siguiente forma:

1.- Aplicar una evaluación recuperativa dentro de los próximos 15 días con los contenidos de la evaluación original, pero con un nivel de exigencia del 70%.

2.- Aplicar un instrumento de evaluación diferente al original, durante los próximos 15 días pudiendo ser:

- Una disertación de los contenidos y habilidades de la evaluación original (con su debida rúbrica)
- Una interrogación oral de los contenidos y habilidades de la evaluación original, mediante pauta.

Sin perjuicio de lo anterior si un estudiante o grupo de estudiantes presenten conductas inapropiadas que impidan el normal desarrollo de la evaluación se solicitará la colaboración de inspección o Encargado de convivencia para resolver y sancionar según reglamento de convivencia y se procederá según las indicaciones del punto 1 o 2 de este artículo. En definitiva, es el docente que resolverá el procedimiento para evaluar de forma debida y justa los aprendizajes de los estudiantes.

Todas las acciones, procedimientos y situaciones irregulares deben quedar registrados en la hoja de vida del estudiante o grupo de estudiantes.

Artículo 51. Si un instrumento de evaluación es filtrado o sustraído al docente y se tiene evidencia de aquello, se anulará dicho instrumento y se creará otro que permita la evaluación de los mismos objetivos de aprendizaje. Si en esta situación se ven involucrados estudiantes, esto deberá ser registrado en el libro de clases y aplicando las sanciones correspondientes según reglamento de convivencia.

Artículo 52. Los estudiantes que por traslado provengan de otros establecimientos educativos y que registren calificaciones previas, estas serán ajustadas por los docentes de asignatura al Plan de Evaluación y Ponderación del establecimiento de acuerdo según el nivel que le corresponda.

Artículo 53. Las situaciones especiales no contempladas en el presente reglamento debidamente justificadas que pudiesen presentarse durante el año escolar, previo informe de la Unidad Técnico Pedagógica, serán resueltas por el Director o equipo directivo, sobre las opiniones y fundamentos pedagógicos de docentes y profesionales involucrados, en casos excepcionales se recurrirá a los asesores técnico pedagógicos, UTP o Jefe del Departamento Provincial de Educación Osorno.

Lo contemplado en este artículo se certificará mediante una resolución interna firmada por el Director del establecimiento.

IX.- DE LA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 54. Al inicio de cada año escolar entre los meses de marzo y abril, en sesiones de Consejo Escolar organizará un proceso de revisión y consulta sobre el presente reglamento, a fin de recoger dudas que la Comunidad Educativa tenga sobre la evaluación y promoción de los estudiantes. Este proceso será participativo, liderado por el Director y Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, quienes presentarán la reglamentación al Consejo Escolar informando y responderán a todas las consultas y dudas sobre esta materia. El Consejo Escolar y representantes de todos los estamentos tendrán facultad consultiva sobre la reglamentación.

Artículo 55. El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, será revisado antes de iniciar el año escolar, sobre actualizaciones y modificaciones de manera ineludible al Consejo Escolar en sesión ordinaria de acuerdo al procedimiento contemplado y los siguientes casos:

- a) Cualquier ajuste importante a los principios del Proyecto Educativo Institucional o Plan de Mejoramiento Educativo.
- b) De existir alguna nueva disposición legal o normativa que incida directamente en la evaluación y promoción.

El Consejo Escolar evaluará la pertinencia y necesidad de convocar a un proceso de consulta mayor para los ajustes menores. Para desarrollar un proceso de consulta se considerarán actividades como análisis grupales o plebiscito, en el caso estudiantes, y sesiones de Consejo de Profesores por Ciclos en el caso los docentes.

Artículo 56. Transcurridos 4 años de la entrada en vigencia del presente Reglamento, en el último semestre del cuarto año, el Consejo de Profesores analizará la pertinencia y necesidad de elaborar un nuevo Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Si no es necesario elaborar un nuevo Reglamento Interno, el Consejo de Profesores dejará registro en acta con sus respectivos fundamentos pedagógicos y sólo se procederá a mantener una revisión antes de iniciado cada año escolar.

Sin perjuicio de las consultas al consejo escolar, los docentes directamente responsables de la evaluación junto al equipo directivo evaluarán anualmente la implementación de los procesos de evaluación y promoción. Si el consejo de profesores y directivos aprueban la necesidad de elaborar un nuevo Reglamento, se convocará a un Consejo Escolar ampliado donde participará el Sostenedor del Establecimiento, Director, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, Directorio del Centro de Padres, Coordinadora PIE, Encargado de Convivencia Escolar, Orientador, Representante de los Docentes, Representante de los Estudiantes y Representante de los Asistentes de la Educación. En la primera sesión destinada para el efecto, se realizará un balance sobre fortalezas y debilidades del Reglamento con el fin de determinar las materias de consulta. También se informará sobre nueva normativa vigente que puede incidir en la actualización y cambios al reglamento.

Será responsabilidad del Director informar al Departamento Provincial de Educación de los cambios de actividades necesarios para el proceso de cambio de reglamento, y del Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica diseñar la estrategia de consulta. En este proceso se podrán considerar instrumentos de consulta como entrevistas, encuestas y análisis grupales. La estrategia será consensuada en Consejo de Profesores y aprobada exclusivamente por el Director. Al finalizar el proceso de consulta y cambio de reglamento, el Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica liderará la elaboración de un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, con el apoyo de un comité de revisión integrado por quienes UTP estime conveniente.

Este documento se presentará al Consejo de Profesores para su conocimiento y revisión. Cada vez que sea contradicho en alguno de sus artículos, se elaborará un nuevo anteproyecto el cual contendrá las observaciones que el Consejo de Profesores manifieste hasta obtener el consenso y aprobación definitiva. Entre un rechazo y modificación no podrá haber un espacio superior a 10 días hábiles.